



Resolución de la Alcaldía

Advertido un error material en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Servicio de Limpieza, mantenimiento, conservación y vigilancia de Dependencias y Pistas Deportivas Municipales de la ciudad de Cáceres, en concreto, en los apartados 1.2 y 1.3 de la cláusula 6.6 "Criterios base para la adjudicación" y, de conformidad con el informe emitido por la Intervención Municipal, con fecha once de marzo de dos mil trece.

Esta **Alcaldía-Presidencia**, en virtud de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales vigentes, y al amparo de lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, **RESUELVE**:

Rectificar el error material observado, en los siguientes términos:

Donde dice:

"1.2 Mejoras complementarias al servicio. (De 0 a 20 puntos)".

Debe decir:

"1.2 Mejoras complementarias al servicio. (De 0 a 15 puntos)".

Y, donde dice:

"1.3 Porcentaje de aplicación sobre el precio de suministro del gasoil (De 0 a 6 puntos).

Se valorará el porcentaje de aplicación sobre el precio del gasoil, según las disposiciones del artículo 12.2.12 del Pliego de Prescripciones Técnicas, estableciendo en 15 puntos porcentuales el límite de la valoración y atendiendo a la siguiente formulación:

$$P_i = 10 \times (15\%_i)/14,99$$

Siendo:

P_i = Puntuación obtenida por la oferta i .

$\%_i$ = Baja porcentual de la oferta i en %.

No se valorarán los porcentajes iguales o menores a cero. Los porcentajes no tendrán más de dos decimales".

Debe decir:

"1.3 Porcentaje de aplicación sobre el precio de suministro del gasoil (De 0 a 6 puntos).

Se valorará el porcentaje de aplicación sobre el precio del gasoil, según las disposiciones del artículo **12.2.9** del Pliego de Prescripciones Técnicas, estableciendo en 15 puntos porcentuales el límite de la valoración y atendiendo a la siguiente formulación:

$$P_i = 6 \times (15\%_i)/14,99$$

Siendo:

P_i = Puntuación obtenida por la oferta i .

$\%_i$ = **Porcentaje de baja de la oferta i .**

No se valorarán los porcentajes iguales o menores a cero. Los porcentajes no tendrán más de dos decimales".

Lo manda y firma la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, en la ciudad de Cáceres, a veinticinco de abril de dos mil trece.

LA ALCALDESA,

Fdo.: Elena Nevado del Campo.